



la Dirección de Control y Supervisión, perteneciente a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural;

Que, mediante Informe N° 000391-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 10 de setiembre del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Collique Bajo 3", ubicado en el distrito de Comas, en la provincia y departamento de Lima;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico "Sitio Arqueológico Collique Bajo 3", ubicado en el distrito de Comas, en la provincia y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 008-2024-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por el Lic. Luis Angel Moulet Silva de la Dirección de Control y Supervisión, perteneciente a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como los Informes N° 000817-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00097-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano PP-019-MC_DGPC/DA-2011 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Señalización: X	- Monumentación de hitos y paneles señalización del MAP

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Comas, provincia y departamento de Lima, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 008-2024-LAMS/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por el Lic. Luis Angel Moulet Silva de la Dirección de Control y Supervisión, perteneciente a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como los Informes N° 000817-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 00097-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-LTP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000391-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y en el plano PP-019-MC_DGPC/DA-2011 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2324070-1

DEFENSA

Autorizan viaje de alumnos de la Escuela Técnica del Ejército - ETE "Sargento 2do Fernando Lores Tenazoa" a Colombia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00953-2024-DE

Lima, 10 de septiembre del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 146 SCGE/N-04 de la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú; el Oficio N° 02398-2024- MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01530-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos de Colombia y Perú, de fecha 26 de octubre de 2023, se suscribió el Entendimiento N° 05, en el cual se señala que: "Como parte de las medidas de confianza mutua e intercambio de alumnos de las escuelas de formación de Suboficiales de Perú y Colombia, ambos Ejércitos consideran la posibilidad de enviar para el año fiscal-2024 dos (02) alumnos del Instituto de Educación Tecnológico Público del Ejército (IESTPE-ETE) "Sargento 2do Fernando Lores Tenazoa" por el periodo de cinco (05) días a la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca";

Que, a través del Oficio N° 086 AGREMIL PERÚ-COLOMBIA/W.c.3.6 el Auxiliar del Agregado de Defensa y Militar a la Embajada del Perú en la República de Colombia informa al Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú que, de acuerdo con lo señalado por la Dirección de Relaciones Internacionales del Ejército Nacional de Colombia en el Radicado N° 2024124001243691, la actividad prevista en el Entendimiento N° 5 de la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos de Colombia y Perú, referida al intercambio académico de dos (02) alumnos del Instituto de Educación Tecnológico Público del Ejército "Sargento 2do Fernando Lores Tenazoa" con la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca", se llevará a cabo del 15 al 19 de setiembre de 2024;

Que, a través de la Hoja de Recomendación N° 009/U-10.f elaborada por la Dirección de la Escuela Técnica del Ejército - ETE "Sargento 2do Fernando Lores Tenazoa" y aprobada por la Comandancia General del

Ejército del Perú, se designó a la Alumna III año Patricia Fiorella OSORIO REYES (titular), al Alumno III año Juan Carlos LEON SANCHEZ (titular), al Alumno III año Menem Tibet ARIZA ATENCIA (suplente) y al Alumno III año Gilmer Yasmani HUAYTA CCAHUANA (suplente), para participar en el Programa de Intercambio Académico con la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" del Ejército Nacional de Colombia, que se llevará a cabo en el Fuerte Militar de Tolemaida, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 15 al 19 de setiembre de 2024;

Que, conforme a la Exposición de Motivos suscrita por el Director de la Escuela Técnica del Ejército - ETE "Sargento 2do Fernando Lores Tenazoa", resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de los alumnos designados, para que participen en el Programa de Intercambio Académico con la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" del Ejército Nacional de Colombia, porque permitirá disponer de personal técnico altamente capacitado, con nuevos conocimientos y experiencias que contribuirán a elevar su formación militar y nivel profesional, a fin de que, posteriormente, dichos conocimientos adquiridos sean vertidos en provecho del Ejército del Perú;

Que, a través del Dictamen Legal N° 1957-2024/OAJE la Jefatura de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército del Perú opina que resulta viable el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior, en misión de estudios, de los alumnos de la Escuela Técnica del Ejército - ETE "Sargento 2do Fernando Lores Tenazoa" que participarán en el Programa de Intercambio Académico con la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" del Ejército Nacional de Colombia, por encontrarse enmarcado en la normativa sobre la materia;

Que, de acuerdo a lo mencionado en el Acta de la II Reunión Bilateral de Estado Mayor entre los Ejércitos de Colombia y Perú, el país visitante asumirá los gastos de transporte aéreo internacional y seguro médico internacional, mientras que el país anfitrión cubrirá los gastos de transporte interno, alojamiento y alimentación;

Que, conforme a la Hoja de Gastos s/n de fecha 24 de julio de 2024 suscrita por el Director de la Escuela Técnica del Ejército - ETE "Sargento 2do Fernando Lores Tenazoa", los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, concordante con lo establecido en el literal a) del artículo 7 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, asimismo, conforme a la Certificación de crédito presupuestario N° 0000001334 emitida por el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Ejército, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior.

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna de los alumnos designados en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación; así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 146 SCGE/N-04 la Jefatura de la Oficina de Dispositivos Legales de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú remite a este Ministerio el proyecto de Resolución Ministerial que autoriza el viaje al exterior, en misión de estudios, de los alumnos designados que participarán en el Programa de Intercambio Académico con la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" del Ejército Nacional de Colombia, que se realizará en el Fuerte Militar de Tolemaida, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 15 al 19 de setiembre de 2024; así como autorizar su salida del país el 14 de setiembre y su retorno el 20 de setiembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 02398-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones

Internacionales remite el Informe Técnico N° 041-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LAYC, que contiene la opinión técnica favorable de la mencionada Dirección General respecto a la autorización del viaje al exterior, en misión de estudios, de los referidos alumnos;

Que, mediante el Informe Legal N° 01530-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en misión de estudios, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de la Alumna III año Patricia Fiorella OSORIO REYES (titular), identificada con DNI N° 73577433, del Alumno III año Juan Carlos LEON SANCHEZ (titular), identificado con DNI N° 74564860, o en su defecto del Alumno III año Menem Tibet ARIZA ATENCIA (suplente), identificado con DNI N° 72380447 y del Alumno III año Gilmer Yasmani HUAYTA CCAHUANA (suplente), identificado con DNI N° 72048937, para participar en el Programa de Intercambio Académico con la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca" del Ejército Nacional de Colombia, a realizarse en el Fuerte Militar de Tolemaida, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, del 15 al 19 de setiembre de 2024; así como autorizar su salida del país el 14 de setiembre y su retorno el 20 de setiembre de 2024.

Artículo 2.- El Ejército del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos (ida y vuelta): Lima - Bogotá (República de Colombia)	
- Lima	
Clase económica	
US\$ 1,261.00 x 2 personas (incluye T.U.U.A)	US\$ 2,522.00
Total a pagar	US\$ 2,522.00

Artículo 3.- La participación de los alumnos suplentes quedará supeditada a la imposibilidad de la participación de los alumnos titulares, en estricto orden de prelación.

Artículo 4.- El Comandante General del Ejército del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni la designación del personal.

Artículo 5.- Los alumnos designados deberán cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno del país.

Artículo 6.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ
Ministro de Defensa

2324498-1